



El enfermo y la información sobre su enfermedad

Tomado de: Riquelme Marin A., Ortigosa Quiles J.M., Martín Carbonell M. la comunicación con el enfermo y el manejo de la información 105--120. en: manual de atención psicosocial. Instituto monsa de ediciones S. A. 978-84-15223-45-0, 2011

La información sobre la enfermedad pertenece al enfermo. Los profesionales de la salud son quienes primero acceden a ella, pero esa información pertenece al enfermo, no es patrimonio del técnico que accede a ella. Los familiares más próximos están directamente implicados en esa información, pero eso no quiere decir que no pertenezca antes que nadie al enfermo.

No está de más repetir esta afirmación cuantas veces fuera necesario, dado que es algo que se olvida con excesiva facilidad. El artículo 11.1. del Código de ética y Deontología Médica, establece lo siguiente:

“Los pacientes tienen derecho a recibir información sobre el diagnóstico, pronóstico y posibilidades terapéuticas de su enfermedad; y el médico debe esforzarse en facilitársela con las palabras más adecuadas”

Desde un modelo no paternalista de relación clínica, el paciente es considerado con un ser moralmente responsable, y por lo tanto, no solo tiene derecho a obtener una información que versa sobre él, sino que además, debe de ser reconocida su libertad, y tiene derecho al ejercicio de la misma, respecto a las decisiones que deban adoptarse en relación al tratamiento de la misma. Para ello, será preciso que se le informe de una manera adecuada, adaptando el lenguaje a su nivel de comprensión y explicando las distintas opciones terapéuticas.

Esta serie de consideraciones sobre los derechos del enfermo respecto a su enfermedad, no deben sin embargo llevarnos al extremo opuesto del paternalismo terapéutico. Si bien desde el paternalismo terapéutico se lesionan los derechos del enfermo por defecto, caer en el exceso de proporcionar toda la información al paciente, al margen de su voluntad de conocerla o su capacidad para sostener emocionalmente dicha información, nos llevaría a un **encarnizamiento informativo**.

Dicho de otra forma. El paciente tiene derecho a conocer qué le ocurre, pero también tiene derecho a no conocerlo si no quiere; es más, en el caso de desear conocer de manera exhaustiva qué le ocurre, tiene derecho a que esa información se le proporcione, no solo de una manera adecuada a su capacidad de comprensión, sino que también tiene derecho a que la transmisión de información se adecue a su capacidad de afrontamiento. Todo esto viene a poner de relieve –una vez más– que la transmisión de la información constituye un elemento de elevada importancia y que el modo y manera en que se realiza, no puede quedar en al azar, en manos de los modelos personales de relación a quienes haya correspondido trabajar con el paciente, o a sus buenas intenciones. El paciente tiene unos derechos sobre esa información y el personal asistencial, no solo tiene unas obligaciones a este respecto, tiene también necesidades, y una necesidad especialmente importante en este sentido es la de una formación específica para el desarrollo de esta parte tan importante de su trabajo.